

16754 ORDEN de 20 de junio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 9/564/1996, promovido por doña Encarnación Pérez Sendino.

Para general conocimiento, y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 7 de abril de 1997 por la Sección Bis de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 9/564/1996, promovido por doña Encarnación Pérez Sendino contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta a la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Encarnación Pérez Sendino, representada y asistida por el Letrado don José Garrido Palacios, contra las resoluciones administrativas a que estas actuaciones se contraen, declarando que las mismas son conformes a Derecho por lo que deben ser expresamente confirmadas.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 20 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

16755 ORDEN de 20 de junio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 9/801/1996, promovido por don Mario Argüelles Torano.

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 17 de febrero de 1997 por la Sección Bis de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 9/801/1996, promovido por don Mario Argüelles Torano, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Francisco Álvarez del Valle García, en representación de don Mario Argüelles Torano, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acto recurrido, sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 20 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

16756 ORDEN de 20 de junio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 2.495/1995, promovido por don José Manuel Ruiz Fernández.

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 26 de marzo de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 2.495/1995, promovido por don José Manuel Ruiz Fernández contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo de la reclamación formulada sobre devengos salariales no satisfechos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, esta Sección de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Ruiz Fernández en su

propio nombre y representación, contra la desestimación presunta de la petición dirigida al Instituto Nacional de la Salud sobre reclamación de distintos conceptos retributivos, estando representada la Administración demandada por el Procurador don Luis Álvarez Fernández, acuerdo presunto que mantenemos por estimarlo ajustado a Derecho, sin hacer especial condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 20 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

16757 ORDEN de 20 de junio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 2.424/1995, promovido por don José María Castaño Suárez.

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 19 de marzo de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 2424/95, promovido por don José María Castaño Suárez, contra Resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso formulado sobre reconocimiento y abono del séptimo trienio reconocido como propio del Grupo B al que pertenecía en el momento de su perfeccionamiento, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Que estimando la demanda formulada por don José María Castaño Suárez frente a la Resolución de la Dirección General del Insalud de fecha 16 de octubre de 1995, desestimatoria de la reclamación de reconocimiento de que su séptimo trienio sea considerado a todos los efectos económicos y administrativos que procedan, como propio del Grupo B al que pertenecía en el momento de su perfeccionamiento, estando representada la Administración demandada por el Procurador don Luis Álvarez Fernández, debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución administrativa impugnada, por haberse dictado prescindiendo del procedimiento legalmente previsto: Sin condena a las costas devengadas en la instancia.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 20 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

16758 ORDEN de 20 de junio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 2.191/1994, promovido por don Alberto Poveda Pierola.

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 10 de abril de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 2.191/1994, promovido por don Alberto Poveda Pierola contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Leal López, en nombre y representación de don Alberto Poveda Pierola contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada